



RESOLUCIÓN

Nº Expediente: (NLR - MER)

Solicitante:

Representante: RODRIGUEZ CARRASCO ALVARO

Fecha de solicitud: 16/07/2026

Fecha de resolución: 26/08/2026

Fecha de efectos:

Fecha de caducidad: 18/07/2028

Autorización de trabajo: La presente autorización NO AUTORIZA A TRABAJAR

Resolución de concesión de Autorización de residencia temporal renovada no lucrativa

HECHOS

1. En fecha 16/07/2026 tuvo entrada en el registro de la Oficina de Extranjería de Barcelona una solicitud de Autorización de residencia temporal renovada no lucrativa a nombre de
2. La competencia para resolver dicha solicitud le viene atribuida a la Subdelegación del Gobierno en Barcelona por el artículo 193 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.
3. Del examen de la documentación aportada y de los registros informáticos correspondientes se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, y en el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, para la obtención de la autorización solicitada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley Orgánica 4/2000, 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
2. Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESOLUCIÓN

Resuelvo conceder la Autorización de residencia temporal renovada no lucrativa solicitada en favor de
en los términos indicados en el encabezamiento, advirtiendo al interesado de la obligación de solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, siempre y cuando a la misma le quede más de seis meses de vigencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

(Documento firmado digitalmente)

Subdelegado del Gobierno en Barcelona, Accidental
Simón Pérez Segura